

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: TU CLOSET.COM S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN: 2022 – 00133 – 00

En atención a la petición del archivo 09 del cuaderno principal, la cual proviene de los extremos procesales, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión de este proceso por dos meses, como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., _____ Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. _____
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52f54e78fce8b0bfbf518572b71d494663aede3daa16db461ccd610b8d28676**

Documento generado en 16/06/2022 09:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: TU CLOSET.COM S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN: 2022 – 00133 – 00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación procedente de Secretaria de Movilidad visible en el archivo 04 del cuaderno de medidas

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y los ejecutados visible en el archivo 05 del cuaderno de medidas y dado que se cumple lo que establece el artículo 597 del Código General del Proceso se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias. Ofíciase.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., _____ Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. _____
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a504a4a3ccd0f485fb961969376f16a48b2f7b09377f588fed4fdeeb9be618**

Documento generado en 16/06/2022 09:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES: GABRIEL ANDRES GAITAN Y OTRO
ACCIONADOS: PUBLICACIONES SEMANA S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 2018-00383-00 FOLIO: 14 TOMO: XXV

Reconózcase personería a la abogada TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.030.357, portadora de la tarjeta profesional N°187.081 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en los términos y para los efectos del poder allegado en el archivo 03.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., _____ Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. ____

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 003881

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) doctor (a) **TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **55030357** y la tarjeta de abogado (a) No. **187681**

Página 1 de 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d2c340ab83ec04641c5fe0a7760f7f895886ec58aec34c4dd783ee90455b1a**

Documento generado en 16/06/2022 09:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>